



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7266

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EXTRACTO de la convocatoria de bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad a estudiantes para el curso académico 2024-2025.

BDNS (identif.): 789367.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789367>

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas para el curso 2024-2025, dirigidas a jóvenes empadronados en el municipio de Caspe, facilitando la movilidad para el estudio.

La concesión de las becas persigue facilitar el acceso a estudios de aquel alumnado que desee cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado.

La beca tendrá por finalidad contribuir a financiar los gastos que el citado alumnado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el lugar donde va a cursar sus estudios formativos.

2. Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes matriculados/as durante el curso 2024-2025 en un centro educativo fuera del municipio de Caspe. Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

a. Estar empadronado en Caspe el estudiante y, al menos, uno de los progenitores o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

b. Estar matriculado en un centro educativo fuera del municipio de Caspe para el curso 2024-2025.

c. Que los estudios que se desean cursar no se impartan en los centros docentes del municipio de Caspe y, en su caso, no exista disponibilidad de plazas.

d. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:

—Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

—Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

—Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Caspe y no tener pendiente de pago ningún otro ingreso de derecho público.

e. No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas. La sola presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Caspe para obtener los datos necesarios para justificar este requisito.

f. Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que establece la presente convocatoria.

g. En general, no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos a la finalización del plazo de solicitud de las ayudas, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

i. Haber superado el 50% de los créditos matriculados en el curso escolar 2024-2025 en el caso de los matriculados en estudios universitarios; y el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas del curso escolar 2024-2025, en el caso de los matriculados en estudios no universitarios.